RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 060 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se actualizan los integrantes del Comité de Seguridad Vial Multicampus, se establecen otras disposiciones y se integra lo relativo al Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV."

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21, literales a), e), ñ), y

CONSIDERANDO:

a) Mediante RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL NO. 017 DEL 23 DE ABRIL DE 2021, se creó el Comité de Seguridad Vial Multicampus en la Universidad Pontificia Bolivariana.

b) La Universidad Pontificia Bolivariana, se compromete con la cultura del cuidado, tanto en el ámbito laboral como en el cotidiano, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1503 de 2011; el Decreto 1079 de 2015 del Sector Educación y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

c) Mediante la RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL NO. 056 DEL 14 DE JULIO DE 2025 se estableció el Comité de Seguridad Vial Multicampus y se integró lo relativo al Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Trabajo; y en el artículo primero del mencionado acto, se incluyó entre otros, como miembro integrante del Comité de Seguridad Vial Multicampus a un representante por parte de la Clínica Universitaria Bolivariana (CUB).

d) Que la Clínica Universitaria Bolivariana, dejó de ser una dependencia administrativa de la Universidad y se constituyó como una persona jurídica independiente, por lo que se hace necesario actualizar a sus miembros.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar los integrantes del Comité de Seguridad Vial Multicampus en la Sede Central y los homólogos o delegados en las Seccionales, así:

- Director(a) Administrativo
- Jefe(a) de Plan Maestro e Infraestructura

- Coordinador(a) de Cuidado y Calidad de Vida - Seguridad y Salud en el Trabajo
- Coordinador(a) de Servicios Complementarios
- Coordinador(a) de Transporte
- Director(a) de Gestión Humana Multicampus.
- Coordinador(a) Estrategia de Sostenibilidad
- Profesional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité de Seguridad Vial Multicampus será convocado por el Coordinador de Transporte (líder del PESV) de la Sede Central y se reunirá cada tres (3) meses.

Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de las cuales se dejará constancia en acta. Se podrán realizar reuniones extraordinarias en caso de ser necesario, previa convocatoria, por parte de cualquier miembro del comité.

Parágrafo. En caso de considerarse necesario, se invitarán a líderes de otras unidades estratégicas de acuerdo con el tema a tratar, y a un representante de la(s) empresa(s) de transporte escolar que preste(n) este servicio al Colegio de la UPB, o de las empresas con las que se tiene convenio vigente para el transporte de personas.

ARTÍCULO TERCERO. – Responsabilidades del Comité de Seguridad Vial Multicampus, así:

3.1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

3.3. Promover la participación de la comunidad universitaria en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.

3.4. Definir los pasos que acompañará cada integrante del Comité de Seguridad Vial para avanzar en la implementación, según la normatividad vigente.

3.5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se vean involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales,

donde se presentan fallecidos, lesionados o también daños a la infraestructura de la institución o de terceros.

3.6. Revisar permanentemente la implementación del PESV y el plan de mejoramiento resultado de las auditorías internas y externas, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas a mejorar las condiciones de seguridad vial.

3.7. Informar al Rector General de la Universidad, al menos una vez al año los resultados del PESV.

3.8. Participar activamente en los equipos técnicos de acuerdo a sus responsabilidades para el desarrollo e implementación del PESV en sus diferentes etapas.

ARTÍCULO CUARTO. – El Coordinador(a) de Transporte de la Sede Central, será el líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y del Comité de Seguridad Vial Multicampus, con las siguientes responsabilidades:

4.1. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que se realizan cada tres (3) meses y liderar dichos Comités.

4.2. Velar porque se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

4.3. Acompañar a los equipos técnicos en el desarrollo e implementación de los pasos del PESV.

4.4. Liderar las investigaciones de los siniestros viales y establecer las acciones de mejora para tratar de evitar que se presenten de nuevo.

4.5. Presentar al COPASST al menos una vez al semestre, informes de siniestros viales y las acciones de mejora implementadas.

4.6. Garantizar la existencia y actualización de los *rutogramas.*

4.7. Custodiar la información relacionada con el desarrollo e implementación del PESV

4.8. Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del PESV.

4.9. Realizar seguimiento y control a desarrollo y ejecución del PESV.

4.10. Gestionar los servicios de transporte requeridos para los desplazamientos institucionales, según requerimientos.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución Rectoral General rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral General No. 056 del 14 de julio de 2025.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Padre Diego Marulanda Díaz
Rector General

LFG/SG